



**RESOLUCIÓN N°14/2010**

**ANT.: Rectificación, aclaración y enmienda.**

**MAT.: Resolución número 9 de fecha 29 de Enero de 2010.**

**San Miguel, 5 de marzo de 2010**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo N°72 letra h) de la Ley 19.070, Estatuto Docente y artículos 147 letra a), y 148 de la Ley 18.883, del Estatuto Administrativo, y demás normas legales aplicables y vigentes.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que con fecha 29 de Enero de 2010, se dictó resolución número 9, en la cual se declara la salud incompatible con el desempeño del cargo de Docente de Aula de doña Patricia Monserrat Valdebenito San Martín, perteneciente a la dotación de la Escuela Santa Fe, dependiente de la Corporación Municipal de San Miguel, poniéndose término a su contrato de trabajo.
- 2.- Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada, enviada el día 29 de Enero de 2010.
- 3.- Según el punto cuarto de su parte considerativa, se señaló que el precepto en el cual se funda la resolución antes citada, es el contenido en el Artículo 72, letra g) de la Ley 19.070, que establece: "Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales: letra g) Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley 18.883."
- 4.- El precepto antes citado, si bien se encuentra establecido en el artículo 72 de la ley 19.070, éste estaría contemplado en la letra h) del mismo.

5.- Que si bien, ha existido un error de hecho, al señalar que dicho precepto se encontraba contenido en la letra g) de dicho artículo, y no en la letra h), como corresponde, los fundamentos y contenidos de la misma se refieren única y exclusivamente a la causal contenida en la Ley 19.070, del Estatuto Docente, consistente en la declaración de salud irrecuperable e incompatible.

**RESUELVO:**

1.- Que se rectifica y enmienda, la resolución número 9 de fecha 29 de Enero de 2010, sólo respecto del considerando cuarto, de la siguiente manera: "Según lo preceptuado en el artículo 72 letra h) de la Ley 19.070: "Los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal dejarán de pertenecer a ella, solamente, por las siguientes causales letra h) Por salud irrecuperable o incompatible con el desempeño de su función en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 18.883.

2.- Que se confirma en todo lo demás, la resolución antes citada.

Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.

  
  
ALCALDE  
JULIO PALESTRO VELASQUEZ  
ALCALDE  
PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN  
MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

JPV, DSC, MPD  
Distribución

- Sra Patricia Valdebenito San Martín
- Secretaria General CMSM
- Dirección de Educación
- Departamento de Personal
- Archivo